

RESOLUCION Nro. 2016-257 del 29 de noviembre de 2016

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2014-079 seguido en contra de los señores TEODULFO MADROÑERO ROJAS y DALINA MARIA MELENDEZ identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 5.351.945 y 59.861.386”

Ejecutante: ICBF - Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$267.500

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2014-079, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 017 del 28 de septiembre de 2011, firmada en el Centro Zonal Remolino con la defensora de familia Dra. Aura Victoria Mafla Montenegro, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$267.500) M/CTE.

Que los señores TEODULFO MADROÑERO ROJAS y DALINA MARIA MELENDEZ identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 5.351.945 y 59.861.386, adeuda por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$267.500) M/CTE.

Que con fecha del 15 de septiembre de 2014, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 035582 de 08 de septiembre de 2014, que pertenece a los señores TEODULFO MADROÑERO ROJAS y DALINA MARIA MELENDEZ identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 5.351.945 y 59.861.386, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 017 del 28 de septiembre de 2011, firmada en el Centro Zonal Remolino con la defensora de familia Dra. Aura Victoria Mafla Montenegro, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$267.500) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2014-0107 del 14 de octubre de 2014, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de los señores TEODULFO MADROÑERO ROJAS y DALINA MARIA MELENDEZ identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 5.351.945 y 59.861.386, por el monto de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$267.500) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 13 de agosto de 2016, se notificó por correo certificado el contenido de la Resolución Nro. 2014-0107 del 14 de octubre de 2014, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2014-0107 del 14 de octubre de 2014, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el término para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2014-079, seguido en contra de los señores **TEODULFO MADROÑERO ROJAS y DALINA MARIA MELENDEZ** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 5.351.945 y 59.861.386, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$267.500) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

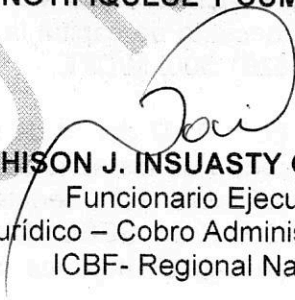
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2014-079.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

52- 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-637770-5200
Fecha: 2016-11-30 16:39:35
Enviar a: TEODULFO MADROÑERO
No. Folios: 1

Señores:
TEODULFO MADROÑERO ROJAS y DALINA MARIA MELENDEZ
Corregimiento del Remolino
Taminango - Nariño

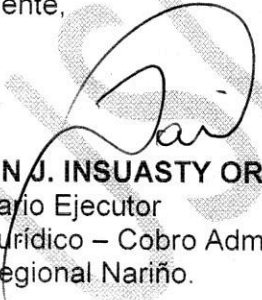
ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-257 del 29 de noviembre de 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro 2016-257 del 29 de noviembre de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-257 del 29 de noviembre de 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro. 2016-257 del 29 de noviembre de 2016 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951



52- 20000
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-637770-5200
Fecha: 2016-11-30 16:39:35
Enviar a: TEODULFO MADROÑERO
No. Folios: 1

Señores:
TEODULFO MADROÑERO ROJAS y DALINA MARIA MELENDEZ
Corregimiento del Remolino
Taminango - Nariño

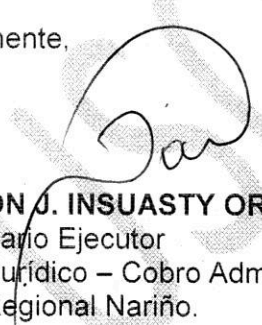
ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-257 del 29 de noviembre de 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro 2016-257 del 29 de noviembre de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-257 del 29 de noviembre de 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro. 2016-257 del 29 de noviembre de 2016 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios ✓

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten text in the upper middle section of the page, appearing as a list or set of notes.

Handwritten text in the middle section of the page, possibly a separator or a specific entry.

Handwritten text in the lower middle section of the page, continuing the notes or list.

Handwritten text in the lower section of the page, possibly a concluding paragraph or a signature area.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or a date.

RESOLUCION Nro. 2016-257 del 29 de noviembre de 2016

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2014-079 seguido en contra de los señores TEODULFO MADROÑERO ROJAS y DALINA MARIA MELENDEZ identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 5.351.945 y 59.861.386”

Ejecutante: ICBF - Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$267.500

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2014-079, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 017 del 28 de septiembre de 2011, firmada en el Centro Zonal Remolino con la defensora de familia Dra. Aura Victoria Mafla Montenegro, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$267.500) M/CTE.

Que los señores TEODULFO MADROÑERO ROJAS y DALINA MARIA MELENDEZ identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 5.351.945 y 59.861.386, adeuda por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$267.500) M/CTE.

Que con fecha del 15 de septiembre de 2014, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 035582 de 08 de septiembre de 2014, que pertenece a los señores TEODULFO MADROÑERO ROJAS y DALINA MARIA MELENDEZ identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 5.351.945 y 59.861.386, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 017 del 28 de septiembre de 2011, firmada en el Centro Zonal Remolino con la defensora de familia Dra. Aura Victoria Mafla Montenegro, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$267.500) M/CTE.

Que se proferió la Resolución Nro. 2014-0107 del 14 de octubre de 2014, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de los señores TEODULFO MADROÑERO ROJAS y DALINA MARIA MELENDEZ identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 5.351.945 y 59.861.386, por el monto de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$267.500) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 13 de agosto de 2016, se notificó por correo certificado el contenido de la Resolución Nro. 2014-0107 del 14 de octubre de 2014, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2014-0107 del 14 de octubre de 2014, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2014-079, seguido en contra de los señores **TEODULFO MADROÑERO ROJAS** y **DALINA MARIA MELENDEZ** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 5.351.945 y 59.861.386, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$267.500) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

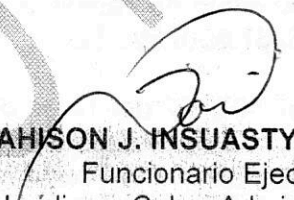
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2014-079.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

472		Motivos de Devolución		No Existe Número	
Dirección Errada		Desconocido		No Reclamado	
No Reside		Rehusado		No Contactado	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Cerrado		Apartado Clausurado	
Nombre del distribuidor:		Fallecido		Fecha 2: DIA MES AÑO	
CC. LEYDI MUÑOZ QUIN		Fuera Mayor		R D	
Centro de Distribución:		Nombre del distribuidor:		Observaciones:	
Observaciones:		TAMINANG		Observaciones:	
		CC. LEYDI MUÑOZ QUIN			
		Centro de Distribución:			
		Observaciones:			